



13 AGO 2015

AUTO N° N° - 017

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 96 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015”**

La Directora General (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas de conformidad con el decreto 3572 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; 4. El lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”

Que **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, es persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta.

Que el objeto social de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS** dentro de su objeto social tiene como objetivo principal contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del sistema nacional de áreas protegidas de Colombia sinap y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que el Uso, la ocupación y la tenencia de la tierra son unas de las principales presiones a las áreas del SPNN, situación que está generando pérdida y transformación de ecosistemas, es decir que para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación con que fueron creados los PNN y el carácter constitucional nacional como áreas "inalienables, imprescriptibles e inembargables", es necesario la definición de acuerdos internos y el desarrollo de acciones interinstitucionales y medidas que den respuesta efectiva a la situación de uso, ocupación y tenencia que se está presentando en los PNN.

Que en espera de dar una solución oportuna a la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de Tierras en los diferentes Parques Nacionales Naturales, se considera indispensable conseguir recursos suficientes y establecer líneas de trabajo, en lo que debe constituir un esfuerzo de país con un fuerte componente de gestión de Estado, dirigido a la solución de la variedad de problemas y retos que se derivan del uso, la ocupación y la tenencia de tierras en los Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que El uso, la ocupación y la tenencia (UOT) en los Parques Nacionales es un problema de gran magnitud, con una historia vinculada en importante medida al conflicto armado existente en el país, constituido por múltiples aspectos y diversas opciones de solución, que requiere una variedad de canales, mecanismos y fuentes de respuesta de la variedad de instituciones responsables de los temas correspondientes o afines. Una raíz fundamental de los retos y problemas, y de las soluciones asociadas a estos asuntos tiene relación con la situación económica de los ocupantes o propietarios -previa, actual y esperada. En esta medida, tiene que haber opciones productivas claras fuera de lo parques, que ante



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 5 Bogotá, D.C. Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 561

www.parquesnacionales.gov.co



todo implican precisar y promover el papel y el alcance de la intervención del Gobierno Nacional a través de sus diversas agencias.

Que el carácter nacional de los parques, la naturaleza de la situación de uso, ocupación y tenencia, y los problemas que se derivan de esto, implican que las soluciones principales deban provenir de los presupuestos o programas Estatales de las instituciones del Gobierno Nacional que tienen responsabilidades en relación con los temas de desarrollo rural, tenencia de la tierra y desarrollo social.

Que Como respuesta integral a esta problemática que se presenta al interior de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales se ha iniciado una serie de acciones tanto al interior de la entidad, como con otras entidades del Gobierno Nacional, con el propósito de establecer como base y soporte de la solución a estas situaciones, la formulación e implementación de una política de uso, ocupación y tenencia de la tierra que contenga los lineamientos requeridos para revertir la afectación y así garantizar a perpetuidad la preservación de los Parques Nacionales Naturales de Colombia, buscando a su vez llegar a acuerdos con estas comunidades para que se mejoren sus condiciones de vida y su desarrollo digno, como Colombianos que son, todo en el marco del Acuerdo para la Prosperidad - APP-No 79 de 2012- que dio el mandato a PNN, INCODER, IGAC, DNP y La Superintendencia de Notariado y Registro, de conformar una mesa de trabajo para abordar la temática de ocupación de las áreas protegidas, con la participación de representantes campesinos para la generación de una política integral de manejo y tenencia legal.

Que el marco de la Constitución Política Nacional establece la necesidad y oportunidad de trabajar bajo un esquema de amplia participación social, en donde las diferentes visiones y formas de pensar, permitan construir procesos de conservación incluyentes que garanticen la viabilidad de los procesos, el ejercicio de la administración y gobernabilidad en las áreas protegidas. Es en este marco que Parques Nacionales establece el desarrollo de la Política de Participación Social en la Conservación e identifica que esta es diferencial, en la medida de la variabilidad ecosistémica y cultural que se da en la Nación.

Que en estricto sentido, se establece un esquema de trabajo en Patrimonio Natural en el que concurren diferentes fuentes, que contará con un Gobierno general del esquema como orientador y articulador, y con gobiernos propios para cada fuente o según acuerdos con cada fuente, de acuerdo a lo que se estime deseable. En relación con algunas fuentes operará como una cuenta virtual, en el sentido que puede ser una forma de presentar la articulación de esfuerzos en torno al tema de UOT, de diversos proyectos que contengan elementos de solución para este problema. A la vez, un mecanismo que integre bolsas de recursos de inversión en líneas temáticas afines al tema en cuestión.

Que para la suscripción del convenio, se ha identificado como socio estratégico a PATRIMONIO NATURAL, teniendo en cuenta que es un fondo colombiano que invierte estratégicamente en la conservación de las áreas naturales del país y en los servicios que nos brindan buscando Mejores prácticas administrativas y financieras que fortalezcan a entidades que contribuyan a la conservación de las áreas protegidas y así aportar garantizando los mejores resultados en conservación.


Que estas inversiones buscan aportar a mejorar la eficiencia en la administración y uso de los recursos, para lograr las mejores soluciones técnicas posibles que den resultados en conservación, en resolución de conflictos y problemas del sector y la búsqueda de soluciones estructurales de forma sostenibles como producto de alianzas que fortalecen capacidades de las instituciones y son coherentes con las políticas del país.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **PARQUES y PATRIMONIO NATURAL** elaboraron los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación





Nº - 017

13 AGO 2015  MINAMBIENTE

Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana, inciso segundo: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que con base en lo prescrito por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas cualquiera sea su naturaleza pueden, observando los principios del artículo 209 de la C. Pol., asociarse con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones propias asignadas por la ley.

Que mediante sentencia de constitucionalidad C-671/99, la corte señaló como ajustado a la constitución la suscripción de convenios regulados por el art 96 de la ley 489 de 1998 en cuanto señalo que: "(...) se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (...)".

Que el presente convenio se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 46715 expedido por la coordinadora financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de **PARQUES**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de Parques Nacionales de Colombia,

#### DECIDE

**ARTICULO PRIMERO.-** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar convenio marco con de asociación con **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS** cuyo objeto es: "Desarrollar un esquema de gestión que contribuya a una respuesta sistemática a los retos y problemas del uso, la ocupación y la tenencia de tierras en los Parques Nacionales de Colombia, dentro y en las zonas aledañas a éstos, haciendo énfasis en acciones que mejoren las condiciones de negociación de Parques Nacionales con las entidades nacionales responsables de resolver estos problemas y propicien el cumplimiento de las funciones de estas entidades, a través del proceso de fortalecimiento de la estrategia de comunicación y educación para la conservación mediante la realización del "segundo taller nacional: gestión de conflictos ambientales desde una perspectiva estratégica".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **CIENT MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$100.370.000)** los cuales serán aportados de la siguiente forma:

**OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENT MIL PESOS (\$ 86.100.000)** serán aportados por **PARQUES**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 46715 de 2015 - NACIÓN.

**CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$14.270.000)** serán aportados por **PATRIMONIO NATURAL** en especie.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las condiciones técnicas que deberá cumplir el contratista son:

48





Nº - 017

13 AGO 2015 MINAMBIENTE

1. Hacerle seguimiento periódico a los diversos desarrollos de la política que se hagan a través de Patrimonio Natural, vía proyectos y mecanismos específicos que ejecuten aspectos de dicha política. De esta forma la Junta Directiva de Patrimonio Natural cumplirá las funciones de comité directivo de la cuenta de tierras. Cuando lo estime necesario, la Junta invitará a otros actores cuya participación considere fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la cuenta.
2. estructurar los arreglos específicos según las fuentes de financiación que vayan surgiendo. Dado que los financiadores por lo general piden diferenciar el manejo de sus recursos, como tendencia cada fuente tendrá una instancia específica para orientar el manejo de los recursos específicos de la fuente. En los casos que sea posible, se administrarán recursos de diversas fuentes a través de un comité compartido.
3. Generar herramientas que permitan a los actores institucionales de Parques Nacionales Naturales actuar en el territorio, gestionando los conflictos que se les presenten y transmitiendo a los grupos de trabajo de cada Parque, las prácticas sugeridas para garantizar un manejo unificado y coherente a nivel nacional.
4. Organizar las acciones necesarias para garantizar la implementación de un taller GESTIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES DESDE UNA PERSPECTIVA ESTRATÉGICA en el marco del segundo taller nacional con jefes de parques.
5. Facilitar la implementación del taller de GESTIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES DESDE UNA PERSPECTIVA ESTRATÉGICA dirigido a los profesionales de los grupos de comunicaciones y de gestión, con cargos de liderazgo o toma de decisiones sobre los jefes de parques o su campo de incidencia.
6. Acompañar y facilitar el desarrollo del taller de GESTIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES DESDE UNA PERSPECTIVA ESTRATÉGICA, con metodologías de diálogo que permitan abordar las temáticas definidas en el marco del segundo taller nacional de jefes de parques.
7. Elaborar un documento técnico sobre la estrategia de solución de los conflictos ambientales relacionados con Parques Nacionales Naturales, mediante la creación de una cuenta para este tema, en el marco de la sostenibilidad financiera del Sinap.
8. En el marco del taller de Gestión de Conflictos Ambientales, preparar y exponer una presentación sobre el tema de incentivos a la conservación, como mecanismos e instrumentos que permiten dar solución a los conflictos socio-ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO.**- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 - 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 13 AGO 2015

PUBLÍQUESE

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO  
Directora General (E)

